

Derechos a la Educación Especial de Padres e Hijos

En virtud de la Ley de la Educación de Individuos con Discapacidades,
Parte B

• Aviso de Garantías Procesales

Revisado: Octubre de 2016

Nota: El término distrito escolar se utiliza a lo largo de este documento para describir cualquier agencia de educación pública responsable de impartir a su hijo(a) el programa de educación especial. El término evaluación se utiliza para referirse a una prueba o examen. En este aviso, las leyes federales y estatales se citan con sus abreviaturas en inglés, las cuales se explican en un glosario en la última página del presente.

¿Qué es el Aviso de Garantías Procesales?

Esta información proporciona una descripción general de los derechos educativos o las garantías procesales de los padres, tutores legales y padres sustitutos de niños con discapacidades desde los 3 (tres) hasta los 21 (veintiún) años de edad y de estudiantes que han cumplido 18 (dieciocho) años (la mayoría de edad).

El Aviso de Garantías Procesales se requiere en virtud de la Ley de la Educación de Individuos con Discapacidades (conocida en inglés como IDEA) y se les debe entregar: una vez al año. Además, se les debe proporcionar una copia:

¿Cuándo se requiere mi aprobación para los servicios?

Usted debe dar su consentimiento informado por escrito antes de que su distrito escolar pueda impartir a su hijo(a) la educación especial y los servicios relacionados.

¿Cuáles son los procedimientos para seguir cuando un padre no presta su consentimiento?

Si usted no da su consentimiento para una evaluación inicial u omite responder a una solicitud para dar su consentimiento, el distrito escolar puede conducir la evaluación inicial mediante los procedimientos del proceso legal.

Si usted

Nombramiento de un Padre Sustituto

¿Qué ocurre si un padre no puede ser identificado ni localizado?

Los distritos escolares deben asegurar que se asigne una persona para actuar como padre sustituto de un niño con discapacidad cuando no es posible identificar a alguno de sus padres o el distrito escolar no puede localizar a alguno de sus padres.

Del mismo modo, se debe asignar un padre sustituto si el niño es un joven sin hogar ni compañía, dependiente adjudicado o en tutela del tribunal en virtud del Código de Bienestar e Instituciones, en inglés (WIC), del estado y es referido a educación especial o ya ha tenido un IEP. (20 USC 1415[b][2]; 34 CFR 300.519; EC 56050; GC 7579.5 y 7579.6)

Evaluación No Discriminatoria

¿Cómo se evalúa a mi hijo(a) para los servicios de educación especial?

Usted tiene el derecho de que se evalúe a su hijo(a) en todas las áreas de discapacidad sospechadas. Los materiales y procedimientos utilizados para la evaluación y ubicación no deben ser discriminatorios en el aspecto ni sexual, racial, o cultural.

Se deben proporcionar los materiales de evaluación y el examen se debe aplicar en el idioma o modo de comunicación nativo de su hijo(a) y de una forma tal que tenga mejores posibilidades de generar información precisa sobre lo que su hijo(a) sabe y puede realizar académica, desenvolvimiento y funcionalmente, a menos que sea evidente que no se puede proporcionar o aplicar.

Un solo procedimiento no puede ser el único criterio para determinar la elegibilidad y el desarrollo de FAPE para su hijo(a). (20 USC 1414[b][1]–[3], 1412[a][6][B]; 34 CFR 300.304; EC 56001[j] y 56320)

Evaluaciones

¿Qué es una junta de mediación previa a la audiencia?

Usted puede buscar una solución a través de la mediación antes de presentar una solicitud para una audiencia del proceso legal. La junta es un procedimiento informal que se lleva a cabo sin confrontación para resolver cuestiones relacionados a la ley ()11.3 (un pr)4Tm (de)10 7revapr l ontacabo

Para obtener más información o solicitar una mediación o una audiencia del proceso legal, comuníquese con:

Office of Administrative Hearings
Attention: Special Education Division
2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200
Sacramento, CA 95833-4231
(916) 263-0880
FAX (916) 263-0890

Disciplina Escolar y Procedimientos de Ubicación para Estudiantes con Discapacidades

Disciplina Escolar y Lugar Provisional Alternativo

¿Podría mi hijo(a) ser suspendido o expulsado?

El personal de la escuela puede considerar cualquier circunstancia única según el caso para determinar si es apropiado realizar algún cambio en la ubicación de un/una niño/a con una discapacidad que viola un código de conducta estudiantil de su establecimiento hacia:

¿Qué ocurre después de una mudanza de más de 10 (diez) días?

Después de que un(a) niño(a) con una discapacidad se mueve de su ubicación actual por 10 (diez) días escolares en el mismo año escolar, durante cualquier día de mudanza sucesiva,

1026.3705-11.61(a)-21602388 (1) de (a) 1660125 (10) 26.3705262 (4e) 49(6)2388-Eda(Pal)13.5(4)2Tem18

¿Cuándo no se puede reducir o negar el reembolso?

Un tribunal o el funcionario de una audiencia no debe reducir ni negar el reembolso si usted deja de entregar la notificación por escrito al distrito escolar por cualquiera de los siguientes motivos:

GLOSARIO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS EN ESTE AVISO

Se proporciona el acrónimo y el término en inglés, seguidos por su traducción:

ADR Alternative Dispute Resolution
Método Alternativo de Resolución de Conflictos

CFR Code of Federal Regulations
Código de Reglamentos Federales

EC California Education Code
Código de Educación de California

FAPE free appropriate public education
Educación pública apropiada y gratuita

IDEA Individuals with Disabilities Education Act
Ley de la Educación de Individuos con Discapacidades

IEP Individualized Education Program

